

u/b 07



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21. 7324 -2016
(OCTUBRE 04 DE 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCION NUMERO No. 4143. 0.21. 3675 DE MAYO 31 Y RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.5788 DE 02 AGOSTO-2016 DEL PRESENTE AÑO Y SE AUTORIZA LA ADICION DE UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS Y DE JORNADA UNICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2016.

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 del Decreto Municipal 0203 del 16 de Marzo de 2001 y los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Municipal 0559 de Noviembre 7 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Qué según el Artículo 10º de la Ley 715 de 2001, se otorga a los Rectores de las Instituciones Educativas la facultad de hacer la distribución de la asignación académica a los docentes.

Que el artículo 5º del Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002, define la asignación académica semanal de cada docente.

Que el Decreto 3020 del 12 de Diciembre de 2002, establece criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que el Gobierno Nacional cada año expide los Decretos que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales.

Que presentados los soportes por los rectores de las dieciséis (16) Instituciones Educativas oficiales, se pudo evidenciar las solicitudes soportadas en la matrícula y en los formatos Matriz de Necesidades Docentes y el Acta de verificación de Planta y de Matricula subida al Simat, recibidos por el equipo para el estudio técnico de planta, cumpliendo el trámite en cumplimiento de la CIRCULAR No. 4143.0.22.243- del 29 de marzo de 2016, publicada en la página Web de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Decreto 120 del 26 de Enero de 2016 y el Decreto 122 del 26 de Enero de 2016 define: "... A un docente de tiempo completo se le podrá asignar hasta diez (10) horas extras semanales en jornada diurna o hasta veinte (20) horas extras semanales Decreto 3011 de 1997 tratándose de jornada nocturna y deben ser horas efectivas de sesenta (60) minutos cada una, ..."

Se reconocerán las horas extras causadas a los docentes que dictan clases en las Instituciones Educativas oficiales, a partir del inicio del calendario académico (01 de Febrero de 2016) el rector(a), en cumplimiento de sus funciones deberá relacionar a cada uno de los docentes que hacen estrictamente las labores Académicas en la educación regular diurna los cuales corresponden a la Educación Básica Secundaria.

2



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21. 7324
(OCTUBRE 04 DE 2016)

-2016

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCION NUMERO No. 4143. 0.21. 3675 DE MAYO 31 Y RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.5788 DE 02 AGOSTO-2016 DEL PRESENTE AÑO Y SE AUTORIZA LA ADICION DE UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS Y DE JORNADA UNICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2016.

La Secretaría de Educación Municipal en cumplimiento de sus competencias legales y de conformidad con lo establecido en la Resolución 4143.0.21.7749 216 del 13 noviembre de 2015 y modificada mediante Resolución 4143.0.21.0216 del 14 de enero de 2016, por la cual se establecen los criterios que deben regir el proceso relacionado con el calendario escolar y de matrícula, los Decretos de salarios 122 del 26 de enero de 2016 y 120 de Enero 26 de 2016, Decreto 1850 de 2002 y Directiva Ministerial O2 de Enero 26 de 2012 con el fin de atender las solicitudes de aprobación de horas extras de los Establecimientos Educativos Estatales adscritos, se permite impartir las siguientes instrucciones y lineamientos para la revisión y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2016. E igualmente se apoyó a los Establecimientos Educativos ingresar al aplicativo de prueba (GABO), haciendo el ejercicio de alimentarlo desde cada institución Educativa, comunicando las inconsistencias, problemas dificultades que se detectaron con el fin de hacer los correctivos u observaciones necesarias y hacer los ajustes pertinentes y entre todos alimentar la herramienta GABO.

Que en la Resolución 4143.0.21.7749 del 13 Noviembre de 2015, por la cual se establecen los criterios que deben regir el proceso relacionado con el calendario escolar y de matrícula, los Decretos de salarios 120 y 122 del 26 Enero de 2016, Decreto 1850 de 2002 y Directiva Ministerial 02 de Enero 26 de 2012; con el fin de atender las solicitudes de aprobación de horas extras de sus Establecimientos Educativos Estatales adscritos a esta Secretaría, y la circular No. 4143.0.22.243 -2016 del 29 de Marzo de 2016, expedida por la Secretaría de Educación Municipal por el cual se permite impartir las instrucciones y lineamientos para la revisión de planta docente y la liquidación y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2016, publicadas igualmente en la página web de la Secretaría de Educación Municipal, que ordena el procedimiento para el estudio y autorización de horas extras diurnas, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales con reconocimiento oficial de estudios durante el periodo lectivo 2016; en consecuencia una vez cumplidos los requisitos este Despacho se permite autorizar, adicionar y reconocer las horas diurnas para el actual periodo lectivo 2015 a la institución educativa Boyacá (01) establecimiento educativo oficial.

Que las Instituciones Educativas Boyacá e INEM-Jorge Isaacs-, con reconocimiento oficial de estudios requieren adicionar unas horas extras, que una vez revisado sus documentos esta cumple con todos los Requisitos de Ley y en consideración a lo anterior la Institución Educativa Boyacá se le adiciona ciento sesenta y dos (162) horas extras para atender la jornada única, toda vez que mediante acta 0001 del 7 de julio de 2016, en reunión con la señora Secretaria de Educación se determina no fusionar dos grupos; uno del grado sexto y otro del grado octavo, determinación adoptada en el estudio técnico de planta y horas extras, que debía fusionar, por consiguiente una vez soportada por la señora rectora y pagadora se concilia y dada la necesidad de darle continuidad al proceso de jornada única se procede a dejar en firme el acta de la reunión con la comunidad educativa, representantes del sutev y las autoridades educativas en cabeza de la señora Secretaria de Educación Dra. Luz Elena Azcarate Sinisterra, ante la problemática que se podría

Proyectó y elaboró: Heberth de Jesús Martínez Acevedo- profesional Universitario Gestión de Talento Humano
Revisó: Liliana arce García Subsecretaría para la Direcc. Y Admón. de los Recursos- Dra. Leyla Escobar- Líder Gestión Talento Humano

Cam Torre Alcaldía Piso 8º. Conmutador 660-32-28 Ext. 8708-09
www.cali.gov.co email: educacion@cali.gov.co

2

77



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21. 7324 -2016
(OCTUBRE 04 DE 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCION NUMERO No. 4143. 0.21. 3675 DE MAYO 31 Y RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.5788 DE 02 AGOSTO-2016 DEL PRESENTE AÑO Y SE AUTORIZA LA ADICION DE UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS Y DE JORNADA UNICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2016.

generar, de hacer fusión de los citados grupos implicaría la entrega de docentes que la dejaría en una situación crítica ante la alta deserción de estudiantes, de las ciento seis (106) reconocidas en la primera resolución No. 4143.0.21.3768 del 31 de mayo de 2016, de esas se toman cincuenta ocho (58) horas extras para atender la jornada regular diurna y las cuarenta y ocho (48) restantes más la adicional de ciento sesenta y dos (162) para un total de doscientas (210) horas extras para atender la jornada única, según reunión del día veintidós (22) de septiembre de 2016 con la rectora de la institución licenciada Patricia Ramírez y de testigo a la Auxiliar Administrativa con funciones de pagadora, la profesional Luz Mery Ríos; a la institución educativa INEM-Jorge Isaccs, se le reconocieron inicialmente ciento cuarenta y cinco (145) horas extra en la primera resolución No. 4143.0.21.3675 del 31 mayo 2016, posteriormente en reunión con el líder de talento humano se justificó el número de horas necesarias dada las características de la institución técnica diversificada, por la cual se adiciona ciento veintiséis (126) horas extras.

Que existe los rubros presupuestales para pago de horas extras al personal docente de las instituciones educativas oficiales N°4143/0-2101/2-30303030102/32010010012/02040075.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las Resoluciones No. 4143.0.21.3675 del 31 mayo 2016 y Resolución No. 4143.0.21.5788 de 02 Agosto-2016 "por medio del cual se autoriza horas extras de Jornada Unica y de jornada regular diurna para la prestación del servicio educativo a unas instituciones educativas oficiales dependientes de la Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, para la educación formal de educación básica y media durante el periodo lectivo 2016", en su artículo primero en concordancia con las consideraciones anteriormente expuestas, siendo lo correcto reconocer a dos (2) Instituciones Educativas la Institución Educativa Boyacá y la Institución Educativa INEM-Jorge Isaac, las horas extras para atender la jornada única y jornada regular diurna partir de la iniciación del año lectivo 2016, de acuerdo con el siguiente cuadro No.1 que se detallan.

Cuadro numero 1

Nro.	Institución Educativa	Comuna o Corregimiento	Horas Extras Diurnas Autorizadas en la Resolución No. 4143.0.21.3675 de 31-mayo-	Horas Extras Diurnas Autorizadas en la Resolución No. 4143.0.21.5788 de 02 Agosto-	Horas Extras Diurnas Adicionadas autorizadas en la presente Resolución periodo lectivo 2016	Total Horas Extras Diurnas Semanales requeridas para su funcionamiento vigencia 2016

Proyectó y elaboró: Heberth de Jesús Martínez Acevedo- profesional Universitario Gestión de Talento Humano
Revisó: Lilliana arce García Subsecretaria para la Direcc. Y Admón. de los Recursos- Dra. Leyla Escobar- Líder Gestión Talento Humano 3
Cam Torre Alcaldía Piso 8°. Conmutador 660-32-28 Ext. 8708-09
www.cali.gov.co email: educacion@cali.gov.co

J

7



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCION No. 4143.0.21. 7324 -2016
(OCTUBRE 04 DE 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCION NUMERO No. 4143. 0.21. 3675 DE MAYO 31 Y RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.5788 DE 02 AGOSTO-2016 DEL PRESENTE AÑO Y SE AUTORIZA LA ADICION DE UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS Y DE JORNADA UNICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2016.

			2016 periodo lectivo 2016	2016 periodo lectivo 2016		
01	BOYACA	01	106 h.e.	0	Adicionar 162 Horas extras del 15 de Febrero al 30 a Nov. de 2016 J.U.	Total Horas Extras Diurnas Semanales del 15 Febrero al 30 a Nov. de 2016 162 h. e. J.U. vigencia 2016
02	INEM	04	0	145 h.e	Adicionar 126 Horas extras del 01 de Febrero al 30 a Nov. de 2016	Total Horas Extras Diurnas Semanales del 01 Febrero al 30 a Nov. de 2016 271 h. e. vigencia 2016
	INEM	04	0	85 h.e. J.U.	0	Las horas extras reconocidas en la Resolución No. 4143.0.21.5788 de 02 Agosto- 2016 sigue vigente las 85 h.e. de J.U.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas extras que se distribuyen mediante la presente resolución se cancelarán con recursos asignados al municipio de Santiago de Cali, a través del sistema general del participaciones – Ley 715 de 2001, imputados a los rubros presupuestales para pagos de horas extras al personal docente de las Instituciones Educativas Oficiales N°4143/0-2101/2-30303030102/32010010012/02040075. y de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nacionales 120 y 122 del 26 de Enero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Cada Rector deberá reportar como novedad para el pago correspondiente a las horas extras causadas por los docentes designados sin sobrepasar el número de horas extras reconocidas en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Ninguna hora extra se reconocerá y pagará como tal, si el docente a quien le fue asignada no atiende durante su Jornada la asignación académica reglamentaria que le corresponde. El pago de las horas se hará con base en el reporte mensual presentado por el Rector (a) de cada Establecimiento Educativo, soportado con las evidencias respectivas, tiempo escolar cumplido y la Resolución institucional expedida para tal efecto al inicio del año escolar.

2



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21. 7324 -2016
(OCTUBRE 04 DE 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCION NUMERO No. 4143. 0.21. 3675 DE MAYO 31 Y RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.5788 DE 02 AGOSTO-2016 DEL PRESENTE AÑO Y SE AUTORIZA LA ADICION DE UNAS HORAS EXTRAS DIURNAS Y DE JORNADA UNICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2016.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos – Grupo de Recursos Humanos Nomina de la Secretaría de Educación Municipal y a las Instituciones Educativas Oficiales a los cuales se les autoriza la asignación de Horas Extras mediante el presente Acto Administrativo

ARTICULO SEXTO: Sin perjuicio de la retroactividad causada, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (04) días del mes de *Octubre* de dos mil catorce (2016).

Luza Azcarate Sinisterra
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA *vib sop. ges.*
Secretaria de Educación Municipal